Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:
A. Morales,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
A. M. Soler,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Refrendado:
P. A. Lluberes hijo,
Secretario de Estado de Justicia e Inst. Pública

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3592.

NUMERO 50.

Art. 1.— Quedan derogadas las Ordenes Ejecutivas Números 384 y 435, la primera de fecha 14 de Enero de 1920, publicada en la Gaceta Oficial No. 3083, y la segunda, de fecha 24 de Marzo del mismo año, publicada en la Gaceta Oficial No. 3104.

§.— Los individuos que a la publicación de esta Ley estuvie-

ren cumpliendo condena en algún establecimiento carcelario de la República, gozarán de la rebaja de la 4a. parte del tiempo de prisión a que hayan sido condenados, siempre que hubieren observado buena conducta durante el tiempo que hayan permanecido en prisión.

§§.— Esta reducción será concedida por el Poder Ejecutivo mediante instancia del interesado y con vista de los informes que sean suministrados por los encargados de los establecimientos penales en donde el interesado haya estado cumpliendo condena.

§§§.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Abigaíl Del Monte,
Francisco Pereyra hijo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 29 días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel
Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:
Pedro A. Lluberes h.
Secretario de E. de Justicia
e Instrucción Pública.